

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes. Los suscritores de esta Capital pagarán 6 rs. al mes, y 8 los de fuera, franco el porte.

Los anuncios particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador, pagarán medio real por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION DE LA GACETA

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (O. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 24 de Octubre de 1861, en la causa que pende ante Nos por recurso de casacion seguida en el Juzgado de Hacienda de la provincia de Soria y en la Real Audiencia de Burgos contra Bruno Platas, Juan Antonio Martinez y Frutos Gomez, cabo el primero y dependientes estos del resguardo de las salinas de Medinaceli, con motivo de la aprehension de un contrabando de sal:

Resultando que el Alcalde y Regidor primero de la villa de Medinaceli, auxiliados de cuatro vecinos y un cabo del resguardo, aprehendieron en la noche del 31 de Diciembre de 1858 en el sitio llamado de las Turquillas, confinante con la fábrica de sal inmediata al pueblo, 16 quintales de sal en siete bultos sobre igual número de caballerías y una vacía que llevaban sin guía, y acababan de cargar y extraer de la fábrica Manuel Dominguez, Pedro del Amo, Anselmo Fernandez y otro llamado Mariano Barrena, que al darles la voz de alto se fugó con el dependiente del resguardo Pedro Ania que les escoltaba y acompañaba:

Resultando que en 11 de Febrero de 1859 la Junta administrativa de Hacienda de la provincia de Soria, reunida con arreglo al Real decreto de 20 de Junio de 1852, declaró, con vista

de la informacion sumaria recibida sobre el hecho por el Comandante del resguardo, que los aprehendidos Anselmo Fernandez, Pedro del Amo y Manuel Dominguez habian incurrido en el delito de contrabando, y héchose acreedores á la pena del comiso del género, justipreciado, en 390 rs., al de las caballerías y á la multa del duplo valor, y tambien en su opinion á pena personal:

Resultando que pasado el expediente al Juzgado de Hacienda, y apareciendo complicados el Administrador y el Interventor de la fábrica de sales de Medinaceli, como así bien algunos individuos del resguardo, por la sustraccion de los almacenes de la sal aprehendida, pidió el Juez y obtuvo permiso del Gobernador civil de la provincia para procesarlos:

Resultando que por la Sala primera de la Real Audiencia de Burgos está declarado ejecutoriamente que los 16 quintales de sal fueron sustraídos de la fábrica mediante cierta venta hecha por el Administrador y por el Interventor á menos precio, ó sea 45 reales fanega, de acuerdo con el cabo del resguardo Bruno Platas y de los dependientes Juan Antonio Martinez, Frutos Gomez Mateos, Gabriel Ortega y Pedro Ania, que ayudaron á pesar y embasar la sal, bajo el concepto de repartirse, entre unos y otros, su importe como por via de aguinaldo de Navidad:

Resultando que, elevada la causa á plenario, dedujo la acusacion el Promotor fiscal pidiendo, respecto á Bruno Platas, Juan Antonio Martinez y Frutos Gomez, hoy únicos recurrentes, que se les impusiese, con arreglo al art. 548 del Código penal, en atencion á ser los autores del delito previsto en el mismo, en union con los Jefes de la fábrica, la pena de cinco años y medio de prision menor, suspension de todo cargo y derecho durante el tiempo de la condena, y una parte á cada uno de las costas procesales y gastos del juicio:

Resultando que los acusados Platas, Martinez y Gomez solicitaron se les eximiese de responsabilidad ó absolviere libremente con pronunciamientos favorables, alegando en su apoyo la prescripcion del art. 8.º del Código citado en los casos 11 y 12:

Resultando que el Juez de Hacienda dictó sentencia en 20 de Abril de

1860, la cual revocó la Sala primera de la Real Audiencia de Burgos, por la que pronunció en 15 de Diciembre siguiente, imponiendo á aquellos la pena de 17 meses de prision correccional á cada uno, con abono de la mitad del tiempo de la prision sufrida, conforme al decreto de 9 de Octubre de 1855, inhabilitacion absoluta perpetua y las costas de la segunda instancia por iguales partes, y la mitad de las de la primera en igual proporcion con los demás reos, y á todos sus respectivos gastos de juicio:

Resultando que los procesados Bruno Platas, Juan Antonio Martinez y Frutos Gomez interpusieron el recurso actual de casacion por concepto infringidos los números 11 y 12 del art. 8.º del Código penal, toda vez que como dependientes del resguardo tenían el deber de cumplir las órdenes del Administrador é Interventor de las salinas, sus Jefes, en cuya obediencia debida tomaron parte en la malversacion:

Vista, siendo Ponente el Ministro D. Ventura de Colsa y Pando:

Considerando que, por los artículos 67 y 68 del reglamento para el resguardo especial de salinas del reino, se ordena á los dependientes que no permitan bajo su mas estrecha responsabilidad la salida de sal en poca ó mucha cantidad de las fábricas para el surtido del reino ó para su exportacion si no se verifica con todas las formalidades prescritas por instruccion y con la correspondiente guia: que por el 56 se ordena igualmente que no permitan que en la salina donde presten sus servicios entren desde la postura del sol hasta la salida del día inmediato otras personas que sus Jefes, Administradores y Maestros de fábricas, y que por el 98 se previene á los cabos que seran siempre responsables de cualquier extraccion fraudulenta de sal en la demarcacion de su distrito:

Considerando que los recurrentes, no solo han faltado á los deberes que se les imponen por los artículos del reglamento que quedan citados, sino que resulta se pusieron de acuerdo con el Administrador é Interventor para distribuir entre si el importe de la sal vendida:

Y considerando por consecuencia que no han podido invocarse las disposiciones del mencionado art. 8.º:

Fallamos que debemos declarar y

declaramos no haber lugar al recurso, y condenamos á los que le han interpuesto en las costas, devolviéndose los autos á la Audiencia de donde proceden con la certificacion correspondiente.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Antero de Echarri.—Gabriel Ceruelo de Velasco. Joaquin de Palma y Vinuesa.—Pedro Gomez de Hermosa.—Pablo Jimenez de Palacio.—Ventura de Colsa y Pando.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilustrisimo Sr. D. Ventura de Colsa y Pando, Ministro de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la misma, de que certifico como Escribano de Cámara habilitado de dicho Supremo Tribunal.

Madrid 24 de Octubre de 1861.—Luis Calatraveño.

#### SECCION DE LA PROVINCIA.

#### GOBIERNO CIVIL.

#### Circular número 284.

La Junta de la Deuda pública con fecha 25 del actual me dice lo siguiente:

Los interesados en los préstamos de 7.800.000 rs., y 6.668.000, levantados en los años de 1814 y 1815 en el Principado de Cataluña por disposiciones del Marqués de Campo-Sagra, Capitan general que fué del mismo, que no hayan presentado sus créditos para su reconocimiento y abono; lo verificarán bajo dobles carpetas en el Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública dentro del plazo de un año, contado desde la insercion de este anuncio en la Gaceta, pasado el cual quedarán sujetos á lo que por

punto general se determine sobre caudalidad de créditos.

Madrid 18 de Noviembre de 1861. El Secretario, Antonio Bruno de Moreno. V. B. El Director general, Presidente, J. Sierra.

En su cumplimiento se publica a continuacion el referido anuncio para que llegue a conocimiento de las personas a quienes incumba. Albacete 29 de Noviembre de 1861. Miguel Fernandez Cantos.

CONSEJO PROVINCIAL.

D. José Tomás Pardo, Secretario de Consejo administrativo de esta provincia.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1860, se ha reunido el Consejo con asistencia del Sr. Comisario de guerra de esta provincia a fin de fijar los precios a las especies que hubieren suministrado los pueblos a las tropas del ejército y Guardia civil en todo el corriente mes, y con vista de los testimonios remitidos resulta que el término medio es el siguiente:

Table with 5 columns: Item (Arroba de carbon, Arroba de leña, Arroba de aceite, Arroba de paja, Fanega de cebada, Racion de pan y media), Unit, Price in Rs. and cént.

Asi resulta del acuerdo de esta corporacion. Y para que conste expido la presente con el visto bueno del Sr. Vice-Presidente interino, en Albacete a treinta de Noviembre de mil...

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA.

RELACION individual que forma la misma en virtud de lo que establece la disposicion 5.ª de la Real orden de 5 de Junio de 1856, de todos los fallidos que han resultado en esta Capital y su término municipal por contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganaderia, los años 1855, 56, 57, 58 y 59, que separadamente, a continuacion se espresan para conocimiento del publico.

Table with 6 columns: Número del repartimiento, NOMBRES de los contribuyentes insolventes, and Quotas for years 1855, 1856, 1857, 1858, 1859.

ochocientos sesenta y uno. José Tomás Pardo. V. B. E. V. P. I., Angel Escobar.

TESORERIA DE HACIENDA PÚBLICA.

Estando próximo el vencimiento de un semestre para el pago de intereses de la Deuda pública, recuerdo a los tenedores de láminas ó acciones de carreteras y de ferro-carriles, cuyo abono está domiciliado en provincias, que con arreglo a lo prevenido en Reales órdenes de 24 de Noviembre de 1859 y 20 de Julio último, solo se admitirán en esta Tesoreria desde el 15 de Diciembre inmediato hasta fin del mismo las facturas y cupones que se presenten acompañadas de los títulos ó acciones a que correspondan, en inteligencia de que no exhibiéndose estos documentos, no serán recibidos en manera alguna los mencionados cupones.

Albacete 28 de Noviembre de 1861. José de Cútolí.

REAL AUDIENCIA DE ALBACETE.

Secretaria de Gobierno.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, con fecha 18 del actual, se comunicó al Sr. Regente de esta Audiencia la Real orden siguiente:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de lo manifestado por el Ministerio de la Gobernacion acerca de la conveniencia de que la Direccion general de Establecimientos penales, tenga el oportuno conocimiento del dia en que los reos rematados son entregados a la Autoridad superior gubernativa de la provincia para cumplir su respectiva condena, se ha servido mandar que los tribunales, al mismo tiempo que dirijan a dicha autoridad el oficio de que habla el art. 3.º del Real decreto de 14 de Diciembre de 1855 pasen otro igual a la espresada Direccion general de Establecimientos penales. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo a V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que por acuerdo de la Excelentisima Sala de Gobierno trascribo a V. con estrecho encargo de que cuando los reos rematados sean entregados a la Autoridad superior gubernativa de la provincia para cumplir su respectiva condena, al mismo tiempo que dirijan a dicha Autoridad el oficio prevenido en el Real decreto citado, pasen otro igual a la Direccion general de Establecimientos penales, segun se ordena, espresando haberlo hecho en el testimonio que remitan a la Sala de Justicia correspondiente, al dar cuenta en cada causa de la ejecucion de la sentencia. Dios guarde a V. muchos años. Albacete 25 de Noviembre de 1861.—El Secretario de Gobierno, Justo José Banqueri.—Señor Juez de primera instancia de.....

Large table with 5 columns listing names and numerical values, likely a ledger or account book.

Vertical text on the right side of the page, possibly a page number or reference.

Vertical text on the right side of the page, possibly a page number or reference.

Vertical text on the right side of the page, possibly a page number or reference.

Vertical text on the right side of the page, possibly a page number or reference.

Vertical text on the right side of the page, possibly a page number or reference.

99	D. Alonso Rodriguez	35	37	36	"
100	Piö Serina	2	"	"	"
101	Miguel Martinez	81	50	"	"
102	Maria Sanchez, mayor	2	50	"	"
103	Ignacio Martinez	02	3	6	"
104	Ascension Moraga, viuda	05	50	"	"
105	José Lopez Ciego	83	"	20	"
106	Juan Alfaro	40	"	"	"
107	Juan Moraga	29	"	7 50	"
108	Maria Elipse, viuda	11	50	"	"
109	Diego Martinez	22	80	22	24
110	Eusebio Ferrer	33	"	"	"
111	Francisco Villar	29	50	41	12
112	Francisco Rabadan	5	"	"	"
113	Juan Prior	1	50	"	"
114	Pedro Molina	8	"	"	"
115	Antonio Moreno	24	"	"	"
116	Ana Martinez	11	50	"	"
117	Catalina Martinez, viuda	12	"	10	"
118	Francisco Collado	25	50	"	"
119	Maria Lopez	5	50	"	"
120	Pedro Rodenas	3	50	"	4 25
121	José Gomez	4	50	"	"
122	Matias Corcoles	4	50	"	"
123	Pascual Ruiz	4	"	"	"
124	Maria Antonia Garcia	9	"	25	25
125	Antonio Sanchez Seco	10	"	11	15
126	Bernarda Martinez	40	13	43	15
127	Bernabé Gomez	14	"	19	15
128	Diego Ramirez	6	"	17	18
129	Juan Lopez	4	"	5	23
130	Maria Catalan	42	"	87	23
131	Juan Escobar	3	"	8	"
132	Pascuala Garcia, viuda	63	"	"	"
133	Asensio Villora	1	"	25	"
134	Herederos de Francisco Soriano	14	"	15	15
135	Casa de Maternidad	12	"	14	"
136	Antonio Cortés	2	75	11	9
137	Herederos de Catalina Cuesta	12	"	11	"
138	Miguel Pina	5	"	10	8
139	Juan Navarro, (a resucho)	14	"	14	67
140	Juan Garcia	5	"	5	"
141	Jesusa Portero	30	"	29	25
142	Juan José Cuesta	100	"	115	86
143	Juan Alcazar	20	"	20	"
144	Juan Vega	8	"	9	8
145	Francisco Martinez	"	51	55	26
146	José Serrano	"	19	19	"
147	Maria Sanchez	"	19	19	"
148	Antonio Escudero	6	25	24	52
149	Antonio Martinez Molina	18	75	24	"
150	Carmen Garcia	11	"	12	10
151	Francisco y Maria Martinez	66	50	146	111
152	Juan Jesus Navarrete	25	"	27	21
153	Juan Moraga	7	"	6	"
154	Antonio Sanchez	62	"	68	52
155	Maria Aparicio	107	"	117	17
156	Juan Antonio Moraga	37	"	41	51
157	Cayetano Lujan	19	"	20	16
158	Francisca Montesinos	19	"	20	16
159	Pascual Soriano	11	"	11	"
160	Andrés Ruiz	"	"	"	"
161	Herederos de Antonio Martinez	51	"	54	26
162	Miguel Martinez Santana	10	"	11	8
163	Viuda de Santiago Corominas	22	"	24	22
164	Josefa Lillo	19	"	20	16
165	Agustina Marcos	19	"	21	17
166	Juan José Garcia	38	"	41	32
167	Pascual Moreno	58	"	41	52
168	Fernando Pastor	20	"	22	17
169	José Landete	3	50	"	"
170	Joaquín Lujan	7	"	7	"
171	Rafael Cantero y hermanos	22	"	24	19
172	Francisco Lopez Portero	4	"	9	8
173	Juana Fernandez	10	"	10	19
174	Ana Gomez	22	"	24	42
175	Juan Montesinos	49	"	55	42
176	Melchor Prieto	15	"	16	13
177	Catalina Cifuentes	18	75	24	"
178	Agustina Moreno	22	"	24	19
179	Antonio Escribano	25	"	27	21
180	Gabriel Sevilla	15	"	17	12
181	Juana Cortés	11	"	11	9
182	Blas Martínez	32	"	35	27
183	José Cifuentes	9	"	10	8
184	Martin Garcia	10	"	10	"
185	Pedro Olivas	15	"	19	18
186	Pascuala Garcia	22	"	24	19
187	Josefa Rodenas	23	"	27	21
188	Juan Fernandez	5	"	5	"
189	Nicolas Villaescusa	39	"	43	34

189	D. Maria Rubio	15	16	12	"
190	Antonio Villena	12	13	"	"
191	Catalina Garcia	12	13	10	"
192	José Gimenez	15	16	12	"
193	Marcelino Picazo	5	"	"	"
194	Maria Escribano	25	27	21	"
195	Catalina Sanz	12	12	"	"
196	Antonio Sanz	10	11	8	"
197	Antonio Iniesta	9	50	12	11
198	Herederos de Josefa Ortega	10	11	8	"
199	Herederos de Juan Tárraga	40	45	45	"
200	Plácido Sotos	7	"	"	"
201	Pedro Soria	4	"	"	"
202	Francisco Ponce	5	75	15	"
203	Josefa Lopez	15	75	25	18
204	Antonio Romero	11	"	12	9
205	Diego Portero	2	50	"	"
206	Pascual Martinez	14	"	18	13
207	Andrés Martinez	15	"	"	11
208	Esteban David	8	"	7	"
209	Fernando Sanchez	"	"	8	"
210	Joaquin Garcia	"	"	14	"
211	Juan Manuel Martinez	"	"	27	"
212	Viuda de Antonio Martinez	"	"	8	"
213	Andrés Moreno	"	"	34	"
214	Cirilo Molina	"	"	20	17
215	Fernando Moreno	"	"	15	"
216	Francisco Martinez	"	"	22	17
217	Herederos de Maria Mille	"	"	10	"
218	Isabel Rico	"	"	11	8
219	Juan Miguel Martinez	"	"	9	"
220	Maria Milla	"	"	10	"
221	José Garcia	"	"	16	"
222	Antonio Donate	"	"	19	"
223	Faustino Real	"	"	10	"
224	Herederos de Valeniano Cifo	"	"	22	"
225	Ramón Araque ó herederos	"	"	68	52
226	Esteban Martinez menor	"	"	56	29
227	Antonio Martinez	"	"	18	"
228	Herederos de Bárbara Saenz	"	"	18	"
229	Josefa Villar	"	"	18	"
230	Joaquin Moreno	"	"	57	"
231	José Soriano	"	"	20	16
232	Francisco Martinez	"	"	20	"
233	Manuel Sarrion	"	"	20	"
234	Bartolomé Tintero	"	"	15	"
235	Carmen Calderón	"	"	8	"
236	Francisco Martinez Jeja	"	"	15	"
237	Francisco Moreno	"	"	10	"
238	José Molina	"	"	15	"
239	Josefa Merino	"	"	8	30
240	Viuda de Miguel Molina	"	"	15	"
241	Sebastián Alberola	"	"	41	31
242	Anastasia Muñoz	"	"	13	"
243	Diego Serna	"	"	6	"
244	Juan Domingo Moreno	"	"	16	"
245	Antonio Martinez	"	"	22	"
246	Nicolas Moreno	"	"	12	17
247	Catalina Vega	"	"	15	"
248	José Peña Tomás	"	"	19	18
249	Torcuato Pastor	"	"	3	"
250	Ana Escribano	"	"	7	50
251	Josefa Nieve	"	"	25	24
252	Viuda de Blas Gallego	"	"	15	"
253	Alonso Castillejos	"	"	15	"
254	Francisca Corredor	"	"	15	30
255	Herederos de Juan Martinez	"	"	16	16
256	Juan Antonio Cortes	"	"	6	12
257	Francisca Asipum	"	"	5	50
258	Isabel Escribano	"	"	22	6
259	Pedro Iniesta	"	"	1	"
260	Juan Guizarro	"	"	33	"
261	Pedro Aparicio	"	"	20	"
262	Viuda de Gaspar Sarrion	"	"	12	"
263	Alfonsa Sanz	"	"	18	"
264	Catalina Fernandez	"	"	15	"
265	Catalina Diaz	"	"	15	"
266	Emeterio Pósito	"	"	18	"
267	Francisco Sanz	"	"	27	23
268	Lucia Diaz	"	"	15	"
269	Miguel Romero	"	"	6	"
270	Pascuala Herreros	"	"	15	12
271	José Sañés	"	"	12	"
272	Andrés Royo	"	"	4	"
273	Encarnación Martinez	"	"	10	8
274	Juan Manuel Sanchez	"	"	13	"
275	Tomas Garcia	"	"	11	"
276	Pedro Perez	"	"	37	"
277	Miguel Rico	"	"	30	"
278	Francisco Martinez Lario	"	"	8	"
279	Antonio Lorente	"	"	8	"
280	Antonio Gallego	"	"	10	"
281	José Encinas	"	"	10	"

284	D. Antonio Aguilar	"	"	"	9
282	Antonio Moreno	"	"	"	8
283	Miguel Argudo	"	"	"	17
284	Viuda de Juan Antonio Herriez	"	"	"	22
285	Josefa Valero	"	"	"	2
286	Juan Fernandez	"	"	"	8
287	Maria Josefa Cuesta	"	"	"	7
288	Juan Romero	"	"	"	4
289	Salvador Castellanos	"	"	"	19
290	Antonio Alarcon	"	"	"	9
291	Antonio Cifuentes	"	"	"	8
292	José Donaté	"	"	"	14
293	Pedro Fajardo	"	"	"	5
294	Telesforo Milla	"	"	"	165
295	Ana Maria Martinez	"	"	"	10
296	Cristobal Amoraga	"	"	"	7
297	Nicasio Escriba	"	"	"	12
298	Bartolomé Ochoa	"	"	"	8

TOTALES..... 991 75 1283 50 2380 75 3819 92 2643 23

	RESUMEN.	Rs. Cent.
	Año de 1855.	991,75
	Idem de 1856.	1283,50
	Idem de 1857.	2380,75
	Idem de 1858.	3819,92
	Idem de 1859.	2643,23
	Total.	14119,17

Albacete 26 de Noviembre de 1861.—Francisco Luis de Retes.

RELACION individual que forma la misma en virtud de lo que establece la disposicion 5.ª de la Real orden de 5 de Junio de 1856, de todos los fallidos que han resultado en esta Capital y su término municipal por contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, el año próximo pasado 1860, para conocimiento del público.

	Cuotas fallidas.		
1326	Antonio Molina ó Maria Quintanilla	26	1585 Antonio Charcos
1334	Esteban Nieva	43	1586 Antonio Cifuentes
1338	Francisco Garcia	18	1623 Francisco Ruiz
1344	Ignacio Medrano	46	1624 Francisco Ortiz
1349	José Giménez	43	1630 José Oyos
1361	Maria Escribano	22	1635 Joaquin Moraga
1507	Diego Morales	22	1673 Matias Royo
1521	José Plaza	14	1687 Pascual Ruiz
1526	Josefa Lopez	49	1756 Maria Antonia Garcia
1527	Josefa Ruiz	18	1808 José Martinez
462	Antonio Martinez Molina	34	1863 Antonio Sanchez, (Mediavida)
483	Francisco y Maria Martinez	10	1864 Antonio Sanchez (diablo)
487	Herederos de Julian Clemente	5	1867 Antonio Ramirez (Felipe)
493	Juan Mora	22	1881 Bernabé Gomez
604	Miguel Serna	25	1885 Bernarda Martinez
688	Ramon Cano	19,50	1903 Francisco Cortés
718	Antonio Gallego	66	1927 Josefa Gomez, viuda
720	Cayetano Leyar	33	1936 Miguel Hernandez
724	Francisco Montesinos	16	1948 Pedro Soria
726	José Soriano	16	1961 Victor Sanchez
727	Pedro Moreno	16	254 Herederos de Encarnacion Barea
725	José Sanchez	16	255 Herederos de Francisco Solano
740	Pascual Soriano	16	257 José Real
750	Diego López	3	261 Juan Murciano
755	Francisca Lopez	31	263 Juan Carrascosa
757	Felipe Martinez	31	338 Antonio Bara
761	Herederos de Antonio Martinez	27	309 Antonio Cortés
763	José Garcia	31	314 Catalina Ponce
769	Juan José Caulin	34	316 Diego Ramirez
773	Jorge Martinez, menor	4	318 Felix Medrano
777	Miguel Martinez Santana	9	319 Herederos de Blas Sanchez
789	Sebastian Alberola	33	327 Miguel Piñas
792	Viuda de Santiago Coronas	23	337 Andres Nieto (el barrajeño)
794	Camilo Garcia	8	341 Isabel Peseta
1578	Juan Soriano	401	343 Juan Navarro (a resucho)
1581	Antonio Alarcon	10	349 Antonio Rico
1583	Antonio Romeró	10	353 Cirilo Molina
			362 Francisco Martinez Morate
			363 Francisco Martinez
			369 Isabel Rico
			372 Juan José Cuesta
			374 Juan Sevilla
			375 Jesusa Portero
			382 José Martinez
			384 Manuel Martinez
			394 Pedro Armero
			409 José Garrido
			427 Antonio Lorente
			446 Juan Vega
			629 José Encinas

834	Josefa Lillo	16
862	Agustina Marcos	18
1340	Gerónimo Alfaro	15
1358	Miguel Lozano	6,50
1389	Antonia Sanz	9
1392	Catalina Portero	18
1396	Josefa Nuñez	13
1502	Antonio Regina	15
	Total	2538,12

Albacete 26 de Noviembre de 1861. Francisco Luis de Retes.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CORRAL-RUBIO.

Don Francisco Ramirez, Teniente Alcalde constitucional de esta villa de Corral-rubio, Presidente interino de su Ayuntamiento, por ausencia del Sr. Alcalde.

Hago saber: Que hallándose concluido por la Junta pericial el cuaderno de amillaramiento que debe servir de base al reparto de la contribucion territorial del año próximo 1862, ha acordado el Ayuntamiento se esponga al público, para oír de agravios, por término de quince dias, á contar desde el de mañana, á fin de que los vecinos y hacendados forasteros puedan enterarse de sus respectivas evaluaciones, y deducir los perjuicios que hayan podido inferirseles, pues pasado dicho plazo no se oirá reclamacion alguna.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia, se fija el presente; advirtiéndole, que el espresado cuaderno de amillaramiento se halla de manifiesto en la Secretaria municipal.

Corral-rubio y Noviembre 24 de 1861.—Francisco Ramirez.—Juan José Guillen.—Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OSSA DE MONTIEL.

Don Ramon Pacheco, Alcalde y presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Ossa de Montiel,

Hago saber: Que la plaza de Cijurano titular de esta villa de nueva creacion dotada con tres mil rs. anuales pagados del fondo de propios se halla vacante.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldia en el término de treinta dias á contar desde el que este anuncio sea inserto en el Boletin oficial de la provincia.

Ossa de Montiel 24 de Noviembre de 1861.—Ramon Pacheco.—Eduardo Bravo, Srio.

Don Ramon Pacheco, Alcalde y presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con la competente autorizacion del Sr. Gobernador y bajo el pliego de condiciones que se halla espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento se saca á publica subasta

La composicion del puente del río Alarconcillo en 2056.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta, la que tendrá efecto á dos diez dias de publicado este anuncio en el Boletin oficial.

Ossa de Montiel 28 de Octubre de 1861.—E. A., Ramon Pacheco. Eduardo Bravo, Srio.

Las condiciones del pliego á que se refiere el anterior anuncio, son las siguientes.

1.ª La obra que se detalla en el anterior presupuesto se hará con estricta sujecion á él.  
2.ª El que presente mejor proposicion se quedará con la ante dicha obra en pública subasta el dia del remate que será á los diez dias de anunciado en el Boletin oficial de la provincia.

3.ª Servirá de tipo á la subasta los dos mil cincuenta y seis rs. á que asciende el presupuesto.

4.ª A los ocho dias de aprobado el remate se dará principio á la obra.

Don Ramon Pacheco, Alcalde y presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con la competente autorizacion del Sr. Gobernador de la provincia y bajo el pliego de condiciones espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento se saca á publica subasta

La composicion de varios trozos debitados los caminos vecinales en 13950

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta, la que tendrá efecto á los diez dias de publicado este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Ossa de Montiel 28 de Octubre de 1861.—E. A., Ramon Pacheco.—Eduardo Bravo, Srio.

Las condiciones del pliego que se menciona en el anterior anuncio son las siguientes.

1.ª Todas las obras se harán con estricta sujecion al presupuesto anterior y bajo la responsabilidad del rematante.

2.ª El día del remate será á los diez de publicado este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

3.ª Se dará principio á las obras á los ocho dias de aprobado por el Sr. Gobernador.

4.ª El ordeno de las obras quedará al arbitrio del Ayuntamiento, según las circunstancias aconsejen.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YESTE.

D. Tomas Moya, Juez de primera instancia de esta villa de Yeste y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á D. Gines Lopez y Lopez, vecino de Letur, para que en término de treinta dias contados desde que tenga lugar la insercion de igual anuncio á este, en la Gaceta del Gobierno, comparezca en este Juzgado á ampliarle su inquisitiva en la causa que sobre falsedad, estafa y otros sucesos se le sigue; advirtiéndole, que por su no presentacion, se sustanciará aquella en rebeldia, entendiéndose las actuaciones con los estrados del Tribunal, y parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Yeste á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y uno.—Tomas Moya.—Por su mandado, Saturnino Conjar.

ALBACETE.—1861.

IMPRENTA DE LA UNION, San Agustin, 14.